

y Mercado, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Art. 2º Envíese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Nacional, á los 26 días del mes de Junio de 1890; año 47 de la Independencia y 27 de la Restauración.

El Presidente.—J. M. Molina.—Los Secretarios.—A. Andreu. —Natalio Redondo.

Ejécútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 21 días del mes de Junio de 1890; año 47 de la Independencia y 27 de la Restauración.

El Presidente de la República,
U. HEUREAUX.

Refrendado: El Ministro de lo Interior y Policía.—W. Figueroa.

Núm. 2935.—RESOLUCION del C. N. autorizando al H. Ayuntamiento de La Vega á contratar un empréstito de \$ 1.500 para la construcción de un mercado público.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional.—En nombre de la República.

Vista la solicitud elevada á este Alto Cuerpo por el Honorable Ayuntamiento de La Vega, pidiendo autorización para contratar un empréstito de mil quinientos pesos, con el fin de dedicar su producido á la construcción de un mercado público;

Considerando: que el creciente progreso de aquella población hace sumamente necesaria la pronta construcción de una obra de esa clase, y que para llevarla á cabo el Ayuntamiento no afecta otros ingresos que los que le producen la Tarifa que con el mismo fin le concediera el Congreso en meses pasados,

RESUELVE:

Art. 1º Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de La Ve-

ga á contratar un empréstito por la suma de mil quinientos pesos, el cual se destinará exclusivamente á la realización del objeto arriba indicado.

Art. 2º Enviése al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Nacional, á los 26 días del mes de Junio de 1890; año 47 de la Independencia y 27 de la Restauración.

El Presidente.—J. M. Molina.—Los Secretarios.—A. Andreu.—Natalio Redondo.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 30 días del mes de Junio de 1890; año 47 de la Independencia y 27 de la Restauración.

El Presidente de la República,
U. HEUREAUX.

Refrendado: El Ministro de lo Interior y Policía.—W. Figuereo.

Núm. 2936.—RESOLUCION del C. N. votando la suma de trescientos pesos á favor de la viuda Doña Josefa Brea de Mella y su hijo, para gastos de viaje de Puerto Plata á la Capital, con el fin de que presencien la traslación de los restos del Prócer Ramón Mella.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional.—En nombre de la República.

Considerando: que es deber del Cuerpo Legislativo demostrar gratitud á las familias de los Próceres de la Independencia Nacional, honrando en los hijos los gloriosos hechos de sus genitores;

Considerando: que al haber resuelto este Alto Centro la traslación de los restos del General Mella de la ciudad de Santiago á esta Capital, y su inhumación en la Capilla en que descansan sus venerandos compañeros Sánchez y Duarte, desea la concurrencia